

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 577

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO

BLOQUE JUST. PROG. Y JUSTICIA - Proyecto de Ley modificando la Ley Nº 19.

Entró en la Sesión 14 de Diciembre 1993.

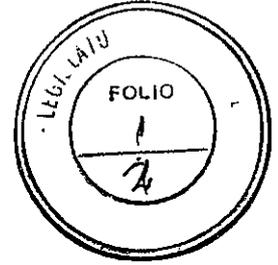
Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º: Modifícase el Inciso j) del Artículo 6º
de la Ley Provincial Nº 19, el que quedará redactado
de la siguiente manera:

"j) suscribir las correspondientes escrituras de dominio
de los inmuebles de propiedad del Instituto, dentro de
los Ciento Ochenta (180) días de su adjudicación o venta".

ARTICULO 2º: De forma.

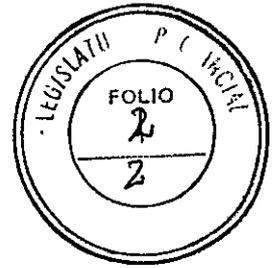
LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
10.12.93
MESA DE ENTRADA
Nº 572 HS. 17 FIRMA



FUNDAMENTOS :

Señor Presidente:

El Proyecto de Ley que se pone a consideración de ésta Cámara, tiene por finalidad subsanar un error involuntario cometido al dictarse la Ley Provincial Nº 19, que es no haber fijado tiempo para la escrituración de los inmuebles propiedad del Instituto Provincial de Vivienda que son vendidos o adjudicados, siendo esto de suma importancia tanto para los compradores y/o adjudicatarios como así también para el propio Instituto. Es por los fundamentos expuestos y los que ampliaré oportunamente en Cámara, que solicito de mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial